

**2025-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con seis minutos del veintiseis de junio de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL en el cantón de MONTES DE ORO de la provincia PUNTARENAS.**

Mediante auto n° 1630-DRPP-2025 de las doce horas con ocho minutos del siete de junio de dos mil veinticinco, este Departamento le indicó al partido CENTRO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL que, con relación a las designaciones realizadas en la asamblea cantonal celebrada el día veinticuatro de mayo del año dos mil veinticinco, en el cantón de MONTES DE ORO, de la provincia de PUNTARENAS, , no era procedente la acreditación de los nombramientos de las personas propuestas en dicha asamblea al constatarse que, ya se encontraban acreditadas en las estructuras cantonales de Central, San Isidro y Santa Bárbara, provincia Heredia y Curridabat, provincia San José, además, consentir dicha práctica comprometería el adecuado desempeño de los órganos cantonales y de no existir arraigo en la circunscripción correspondiente, impidiendo con ello la participación de otros miembros militantes del partido político en el cantón de cita. Aunado a lo anterior, en la asamblea de cita, no se nombró el puesto de fiscal propietario y suplente. Por ello, estaban pendientes de designar los cargos propietarios y suplentes del comité ejecutivo y cinco delegaciones territoriales, además de un fiscal propietario y suplente.

Posteriormente, el partido celebra el día diecisiete de junio del presente una nueva asamblea en el cantón de cita, la cual contó con el quorum requerido por ley para sesionar; designando los cargos propietarios del comité ejecutivo, presidente suplente, secretario suplente y cinco delegados territoriales propietarios.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS  
CANTÓN MONTES DE ORO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
603240941	DINIA MARBETH SEGURA GONZALEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
503260594	ALEX EDUARDO SEQUEIRA RUIZ	SECRETARIO PROPIETARIO
103710908	LIDIETH BARRANTES MURILLO	TESORERO PROPIETARIO
103860994	ALFONSO ESTEVANOVICH GONZALEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
603360179	JAVIER ALBERTO QUESADA OVARES	SECRETARIO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503260594	ALEX EDUARDO SEQUEIRA RUIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
103860994	ALFONSO ESTEVANOVICH GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603240941	DINIA MARBETH SEGURA GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603360179	JAVIER ALBERTO QUESADA OVARES	TERRITORIAL PROPIETARIO
103710908	LIDIETH BARRANTES MURILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO

**INCONSISTENCIAS:** Según se desprende del informe presentado por el funcionario encargado de fiscalizar la asamblea de marras, no se realizó el nombramiento de tesorero suplente y del fiscal propietario y suplente, por tal razón, deberá la agrupación política celebrar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos faltantes dentro de esta estructura, las cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Así las cosas, se encuentra pendiente el nombramiento del tesorero suplente y de un fiscal propietario y suplente en el cantón de Montes de Oro, provincia Puntarenas.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las designaciones de todos los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n° 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas, y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles

posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/kdj/jhr

C.: Exp. n°132-2012, partido Centro Democrático y Social

Ref., No.: 10626- 10809- 10899- 10619-10941-2025